



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

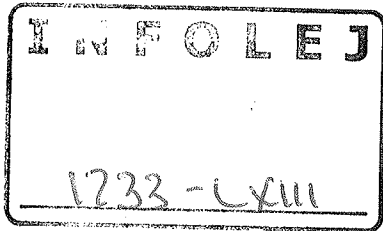
NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE.

El que suscribe, Diputado OSCAR VÁSQUEZ LLAMAS, integrante de la LXIII Legislatura, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 28, fracción I, y 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 26, fracción XI; 27, numeral 1, fracción I; 139 y 142 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a su elevada consideración el presente Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, conforme a la siguiente:



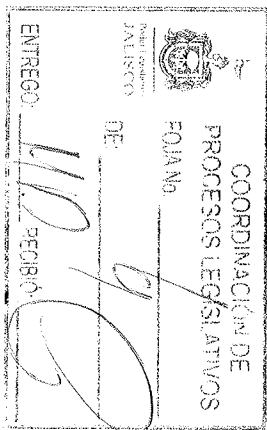
03450

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El gobierno federal implementó el programa "apoyo a deudos por el COVID" que trataba de apoyar económicamente a familiares de personas que habían fallecido a causa de la enfermedad ocasionada por el virus SARS- Cov 2, dicho apoyo era para gastos funerarios sobre todo a familias que tenían condiciones económicas de pobreza. Sin embargo, este programa estaba limitado a beneficiar solamente a deudos por el COVID. Esta situación puso de relieve un problema mayúsculo relativo a los dependientes económicos que sobreviven a familiares que eran sustento de hogares de escasos recursos, ya que posterior al fallecimiento deviene un efecto domino que envuelve a las familias. Entonces, cobra sentido la asistencia social que busca atemperar la pobreza y la desigualdad, si bien es cierto que no resuelve problemáticas de fondo, también es cierto que combate la desigualdad y permite o facilita la lucha contra la trampa de la pobreza.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

II. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en su artículo 3, fracción I, define la asistencia social de la siguiente manera:

*Asistencia Social: el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación;*

III. La Ley de Asistencia Social, define en su capítulo III denominado "Servicios de la Asistencia Social", a la letra:

**Capítulo III**


**Servicios de la Asistencia Social**

**Artículo 12.-** Se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social los siguientes:

I. Los señalados en el Artículo 168 de la Ley General de Salud:

a) a la d). ...

e) La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a menores, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos;

|   |  |
|---|--|
| ENTREGO:  | RECIBÍO:                                 |
| <br>Poder Legislativo<br>JALISCO | COORDINACIÓN DE<br>PROCESOS LEGISLATIVOS |
| DE:   | FOJA No. _____                           |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

*Inciso reformado DOF 01-06-2011*

*f) a la h). ...*

*i) La prestación de servicios funerarios.*


De lo anterior, es pertinente resaltar que la prestación de los servicios funerarios es considerada en la legislación general como un servicio de asistencia social que tiene por finalidad atemperar la desigualdad, apoyando a los sectores más desfavorecidos. Asimismo, la fracción VII del artículo 4 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, contempla "La prestación de servicios funerarios a personas carentes de recursos" como servicios de asistencia social. Sin embargo, no se establece la obligación para crear programas que atiendan directamente la prestación de dichos servicios.

IV. La población objetivo que se pretende atender con la presente iniciativa, son los familiares directos de personas que han fallecido y que no cuentan con recursos económicos por ser dependientes de quien perdió la vida, tal como se define en el artículo 5, fracción VIII del Código referido en líneas anteriores:

**Artículo 5.-** *Son sujetos de asistencia social de manera prioritaria, los siguientes:*

*I. a la VII. ...*

*VIII. Familiares directos, tales como ascendientes, descendientes o colaterales hasta el primer grado, que*

|   |   |
|---|---|
| ENTREGO:  | RECIBÍO:  |
| <br>Poder Legislativo<br>JALISCO | COORDINACIÓN DE<br>PROCESOS LEGISLATIVOS<br>FOJA N.º _____<br>DE: _____ |



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

*dependan económicamente de quienes hayan perdido la vida y que sus circunstancias socioeconómicas lo ameriten;*

*IX. a la XV. ...*

De la misma manera, el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en su artículo 13, establece la obligación de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social para que en coordinación con el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el Hogar Cabañas y Procuraduría Social, elaboren y evalúen anualmente el Programa Estatal de Asistencia Social, sin embargo, en la página oficial de la secretaría sólo se cuenta con información hasta 2020, aunado a esto, de la información disponible a la fecha, se infiere que no existe un programa que contemple el apoyo a los servicios funerarios.

|                           |  |  |  |
|---------------------------|--|--|--|
| ENTREGO:                  |  | RECIBÍ:                                  |  |
| Panel Asesoría<br>JALISCO |  | COORDINACIÓN DE<br>PROCESOS LEGISLATIVOS |  |
| DE:                       |  | FOJA No. _____                           |  |
| _____                     |  | _____                                    |  |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

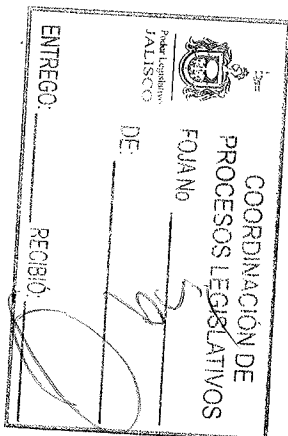
Programas Sociales y Acciones de Gobierno implementados en 2020

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS), para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Jalisco, y con la finalidad de atender a la población que se encuentra en situación de pobreza, en el ejercicio fiscal 2020 llevó a cabo acciones por medio de programas sociales y estrategias de acción encaminados a mejorar la calidad de vida de la población jalisciense.

| Área  | Programa/Estrategia   | Derecho social con el que contribuye  |
|---|---|---------------------------------------|
| <i>Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil</i> | 1. Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil                                      | Cohesión social y la vida comunitaria |
| <i>Dirección de Proyectos Estratégicos</i>  | 2. Jalisco Incluyente   | Salud                                 |
|   | 3. Jalisco por la Nutrición   | Alimentación y nutrición adecuada     |
|   | 4. Jalisco te reconoce, apoyo a personas mayores  | Salud                                 |
|   | 5. Mujeres Líderes del Hogar  | Alimentación y nutrición adecuada     |
|   | 6. Apoyo al transporte para estudiantes   | Derecho al transporte                 |
| <i>Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales</i>                     | 7. Estrategia Reconstrucción del tejido social  | Cohesión social y la vida comunitaria |
|   | 8. Jalisco, revive tu hogar, apoyo a la vivienda  | Vivienda digna                        |
|   | 9. Mi pasaje para estudiantes   | Derecho al transporte                 |
|   | 10. Mi pasaje para adultos mayores y personas con discapacidad                          | Derecho al transporte                 |
|   | 11. Recrea, educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar | Educación                             |
|   | 12. Estrategia para la Prevención y Atención del Embarazo en Adolescentes               | Salud/Educación                       |
| <i>Dirección de Planeación Programática</i>   |   |                                       |

1

Con información de la Secretaría del Bienestar<sup>2</sup> al año 2021 en Jalisco teníamos una población de 244, 521 personas en situación de pobreza extrema, así como 2,093,122 en situación de pobreza moderada, de un total de 8,490,806 de personas en el estado. De la población en pobreza extrema o moderada, se tendría que realizar el análisis de cuántas personas fallecen en esas condiciones y dejan dependientes económicos, mismos que podrían ser considerados en la elaboración de las políticas públicas



<sup>1</sup> <<Informe Final Anual de Programas Sociales y Acciones de Gobierno 2020>>, Sistema de Asistencia Social, acceso 05 de agosto de 2022, [informe-anual-programas-y-acciones-2020.pdf\(jalisco.gob.mx\)](http://informe-anual-programas-y-acciones-2020.pdf(jalisco.gob.mx))

<sup>2</sup> <<Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2021>>, Secretaría del Bienestar, acceso 10 de agosto de 2022, [Informe-anual-2021-14-Jalisco.pdf\(www.gob.mx\)](http://Informe-anual-2021-14-Jalisco.pdf(www.gob.mx))



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

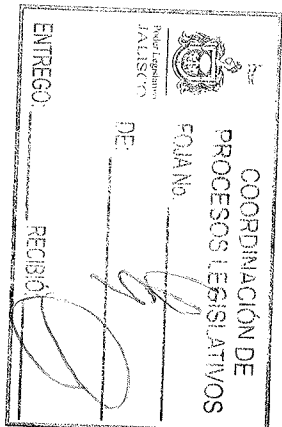
NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

de asistencia social en materia de acompañamiento y servicios funerarios.

V. Aunado a lo anterior, afirmamos que en nuestro sistema legal están claramente definidos los servicios funerarios como un servicio de asistencia social, además hay una población objetivo que cumple con las características y criterios establecidos para recibir un apoyo del Estado, sin embargo, no se han implementado los programas y proyectos en materia servicios funerarios y mucho menos hay una política pública que abarque no sólo los servicios funerarios referidos, sino de manera integral el acompañamiento a los familiares de personas fallecidas en trámites, orientación social, asistencia jurídica, psicológica y económica para entrega del cuerpo del finado y servicios funerarios hasta el entierro o cremación.

VI. Ahora bien, la finalidad de la presente iniciativa es que la elaboración de los programas y políticas públicas integrales en materia de acompañamiento a los familiares de personas fallecidas, sea atribución de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, siendo así que el marco jurídico que regula sus atribuciones es la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para mayor claridad presentamos un cuadro comparativo con la reforma planteada:



| Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco |                      |
|--|----------------------|
| Texto vigente  | Propuesta de reforma |
| Artículo 34.   | Artículo 34.         |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

|  |   |
|--|---|
| <p>1. Las atribuciones de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social son las siguientes:</p> <p>I. a la XXII. ...</p> <p>XXIII. Realizar acciones de apoyo para los migrantes en estado de desigualdad, que transitan por el territorio de la Entidad, en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva, y autoridades de los tres órdenes de gobierno; y</p> <p>XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p> | <p>1. Las atribuciones de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social son las siguientes:</p> <p>I. a la XXII. ...</p> <p>XXIII. Realizar acciones de apoyo para los migrantes en estado de desigualdad, que transitan por el territorio de la Entidad, en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva, y autoridades de los tres órdenes de gobierno; y</p> <p><b>XXIV. Elaborar, ejecutar y evaluar acciones, programas o políticas públicas en materia de acompañamiento a deudos en trámites, orientación social, asistencia jurídica, psicológica y económica, así como la prestación de servicios funerarios; y</b></p> <p>XXV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p> |
|--|---|

En relación a las **repercusiones jurídicas**, con la aprobación de la reforma y adición planteadas se avanza en la materialización de servicios de asistencia social, al establecer con claridad las atribuciones de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en lo relativo a la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas que tengan por finalidad acompañar a la población que

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DE: \_\_\_\_\_

FOJANO: \_\_\_\_\_

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

haya perdido a un familiar y que por sus circunstancias socioeconómicas sean sujetos de la asistencia social.

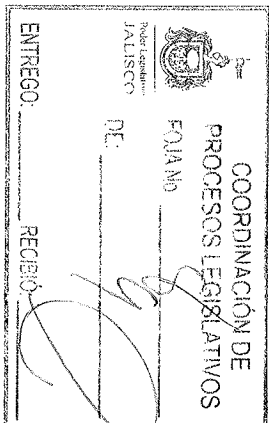
En cuanto al plano **presupuestal**, la presente iniciativa, no implica un impacto presupuestal, puesto que sólo se establece la atribución de la Secretaría con la finalidad de apoyar a familiares de personas fallecidas mediante la asistencia social, sin embargo, para materializarse este apoyo deberán llevarse a cabo acciones, proyectos, programas o políticas públicas, mismas que se deberán considerar en las respectivas partidas presupuestales, dependiendo del alcance que se pretenda y la población objetivo.

En el aspecto **social**, se tendría impacto positivo al velar por un acompañamiento de manera integral a los familiares de personas fallecidas, que tengan condiciones de vulnerabilidad económica para que sean apoyados en trámites, orientación social, asistencia jurídica, psicológica y económica para entrega del cuerpo del finado y servicios funerarios hasta el entierro o cremación.

La presente iniciativa cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como con los señalados en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Por las razones anteriormente expuestas, tengo a bien presentar la siguiente Iniciativa de Decreto:

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.**







GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 34.**

1. Las atribuciones de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social son las siguientes:

I. a la XXII. ...

XXIII. Realizar acciones de apoyo para los migrantes en estado de desigualdad, que transitan por el territorio de la Entidad, en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva, y autoridades de los tres órdenes de gobierno;

**XXIV. Elaborar, ejecutar y evaluar acciones, programas o políticas públicas en materia de acompañamiento a deudos en trámites, orientación social, asistencia jurídica, psicológica y económica, así como la prestación de servicios funerarios; y**

XXV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**A T E N T A M E N T E**

Guadalajara, Jalisco a la fecha de su presentación.

**OSCAR VÁSQUEZ LLAMAS**

**DIPUTADO DE LA LXIII LEGISLATURA DEL GRUPO**

**PARLAMENTARIO MORENA**

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| ENTREGO:                         | RECIBÍ:  |
| <br>Poder Legislativo<br>JALISCO | COORDINACIÓN DE<br>PROCESOS LEGISLATIVOS<br>DE<br>EJALMO |